



FECHA:	Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)
---------------	--

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2014-00181-00 Y 88-001-31-03-002-2014-00254-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVOS DE MAYOR CUANTÍA (ACUMULADOS)
DEMANDANTES	BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO
DEMANDADA	ALEXANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del trámite incidental aperturado dentro del Proceso de la referencia, informándole que el incidentado se pronunció sobre el mismo.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	PROCESO EJECUTIVOS DE MAYOR CUANTÍA (ACUMULADOS)
Radicado	88-001-31-03-002-2014-00181-00 Y 88-001-31-03-002-2014-00254-00
Demandantes	BANCO DAVIVIENDA SA Y OTRO
Demandada	ALEXANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Auto Interlocutorio No.	0272-20

Visto el informe de secretaría que precede y verificado lo que en él se expone, revisado el pronunciamiento efectuado por el Doctor LUIS HARRISON VÁSQUEZ MELO por la posible desatención del deber consagrado en el Artículo 78 numeral 14° del CGP y como quiera que luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el Artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta el momento en el asunto de marras, procederá el Despacho a convocar a las partes a la Audiencia de que trata el inciso 3° del Artículo 129 *ibídem*, en la que se escucharán las alegaciones de las partes y se proferirá la decisión que en derecho corresponda, en aras de resolver el trámite incidental aperturado.

Como con secuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que con ocasión a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia económica, social y sanitaria por la pandemia del Covid-19 se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales (Decreto 806 de 2020 y Acuerdos PCSJA2011567 y PCSJA20-11632 de 2020), es menester dejar claro que la Audiencia que por este medio se programará será realizada de forma virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha señalada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el inciso 3° del Artículo 129 del CGP, el día Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), en consecuencia,

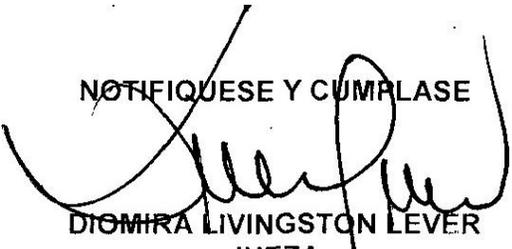
SEGUNDO: CÍTESE a las partes para que intervengan de manera virtual en la Audiencia de que trata el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia.

TERCERO: La Audiencia programada en el numeral primero de esta providencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, por lo que con una antelación razonable se le informará a las partes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la Audiencia y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive.

CUARTO: OFÍCIESE al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.003, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 15 de Enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario